

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"** contra **SARA ELENA MARTINEZ LOPEZ**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2018.00182.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora de proferir sentencia dentro del presente asunto para lo cual, aporta constancia de notificación del mandamiento de pago al demandando, la misma ha de ser negada hasta tanto se acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en lo atinente a indicar de dónde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado aportando las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, se Requiere al extremo demandante para que informe a este Juzgado lo relativo a la obtención de la dirección de correo electrónico en la cual practicó la notificación de la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 08 de fecha
16 MARZO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario